

IEEH/CG/019/2019

ACUERDO QUE PROPONE LA COMISIÓN PERMANENTE DE EQUIDAD DE GÉNERO Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA AL PLENO DEL CONSEJO GENERAL, POR EL QUE SE INSTITUCIONALIZA EL “PREMIO 17 DE OCTUBRE” AL IMPULSO DE LA PARTICIPACIÓN POLÍTICA DE LAS MUJERES

GLOSARIO

Código Electoral: Código Electoral del Estado de Hidalgo.

Comisión: Comisión Permanente de Equidad de Género y Participación Ciudadana del Instituto Estatal Electoral de Hidalgo.

Consejo General: Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Hidalgo.

Constitución: Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Constitución local: Constitución Política del Estado de Hidalgo.

Instituto o Instituto Electoral: Instituto Estatal Electoral de Hidalgo.

Ley General: Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

Premio 17 de octubre: “Premio 17 de Octubre” al impulso de la Participación Política de las Mujeres.

Reglamento: Reglamento Interior del Instituto Estatal Electoral de Hidalgo.

JUSTIFICACIÓN

La Constitución establece como obligación de todas las autoridades el promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad.

Como es sabido, a lo largo de la historia, las mujeres han sido víctimas de limitaciones jurídicas, económicas y políticas tanto en el ámbito público como en el privado, derivado de la cultura y la tradición a través de las cuales se han concebido prejuicios y prácticas consuetudinarias basadas en la idea de inferioridad o superioridad de cualquiera de los sexos o en funciones estereotipadas de hombres y mujeres.

Por lo anterior, las mujeres han sido consideradas como un grupo vulnerable y respecto del cual el Estado ha adoptado una serie de políticas públicas a fin de lograr una igualdad no sólo formal sino sustantiva.

Es importante tener presente que la Constitución contempla en el artículo primero, párrafo quinto que *queda prohibida toda discriminación motivada por origen étnico o nacional, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, las condiciones de salud, o la religión, las opiniones, las preferencias sexuales, el estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto menoscabar los derechos y libertades de las personas*. Así mismo, el artículo cuarto establece que el varón y la mujer son iguales ante la ley.

Por lo que, en observancia a los referidos preceptos constitucionales, el Estado debe garantizar a través de las instituciones político-electorales, que las mujeres y hombres ejerzan su derecho de votar y ser votados en condiciones de igualdad, así como a acceder y desempeñar los cargos públicos y de elección popular de manera igualitaria.

Al respecto, es importante mencionar que este Instituto Electoral entre otras funciones, tiene a su cargo la promoción de la participación ciudadana para el ejercicio del derecho al sufragio, así como la promoción de la cultura democrática con perspectiva de género.

Derivado de ello, este Instituto Electoral implementó desde el año 2013 la entrega del “Premio 17 de octubre”; nombrado así, en atención a que fue el 17 de octubre de 1953 la fecha en la que el entonces Presidente de la República, promulgó la reforma constitucional para hacer efectivo el sufragio de las mujeres.

El “Premio 17 de octubre” se encuentra dirigido únicamente a mujeres y ha tenido como principal objetivo que las mismas tengan una participación efectiva en la

democracia, visibilizando las diferencias de derechos y oportunidades, la distribución desigual de los recursos materiales, el prestigio y el poder, así como los efectos diferenciados que tienen las leyes, las políticas públicas entre otras problemáticas que segregan los derechos de la mujer frente a los del hombre.

ESTUDIO DE FONDO

Competencia

Este Consejo General es competente para aprobar la institucionalización del “Premio 17 de Octubre” de conformidad con lo establecido en los artículos 1, 4, 35, 41, fracción V, Apartado C, numeral 2 de la Constitución; 4, 6 y 7 de la Ley General; 16, inciso c) del Reglamento Interior; 9, inciso a) Reglamento de Comisiones; 51, 66, fracción I, 79 fracción III, incisos a y f del Código Electoral; artículos 21 de la Declaración Universal de Derechos Humanos; 25 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos; 13 del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales; 23 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos; 3, 4, y 5 de la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer.

Motivación

Resulta trascendente para este Instituto Electoral que el “Premio 17 de Octubre” establecido por esta Autoridad Administrativa Electoral desde 2013, se efectúe de manera permanente, año con año, pues el mismo, contribuye a la igualdad política en la que se funda la democracia moderna, así mismo, impulsa la participación de las mujeres a fin de que cuenten con un espacio de diálogo democrático en el cual puedan expresar sus ideales político-electorales, así como sus inquietudes o preocupaciones respecto del ámbito político.

Aunado a lo anterior el institucionalizar el “Premio 17 de octubre” permitiría que la ciudadanía hidalguense lo reconozca como una acción permanente que este Instituto Electoral ha adoptado.

Por otra parte, con esta institucionalización del “Premio 17 de octubre” este Instituto Electoral se encuentra obligado a señalar de manera oportuna, precisa y veraz, las

características de cada edición, pues ello, permitirá que siga existiendo transparencia en el desarrollo del mismo, convirtiéndolo en un galardón más fuerte, eficiente y apegado a la evolución de la democracia, privilegiando los principios de certeza, objetividad y máxima publicidad, mismos que rigen la función electoral.

Derivado de ello, será la Comisión, a través de la Dirección Ejecutiva de Equidad de Género y Participación Ciudadana quien determine diversas temáticas de actividades y líneas de acción enfocadas a promover la capacitación, promoción y participación de las mujeres en la vida política electoral, las cuales deberán contener al menos los siguientes elementos:

1. Objetivo del “Premio 17 de octubre”.
2. El público al que se dirige.
3. La fecha en la cual deberá efectuarse el “Premio 17 de octubre”.
4. Los requisitos que deberá contener la Convocatoria
5. La fecha de emisión de la Convocatoria.
6. Las modalidades que deberán efectuarse por el público a quién se encuentra dirigida (pudiendo ser ensayo, monografía, cortometraje, pintura, entre otros), así como sus especificidades.
7. Los parámetros bajo los cuales se llevará a cabo la evaluación de los productos y los principios que deberán observar.
8. El órgano encargado de evaluar los productos.
9. Los estímulos a los que serán acreedores las personas ganadoras.
10. Los criterios de desempate.

En virtud de lo anterior, para efectos del “Premio 17 de octubre” de este año, por única ocasión la Convocatoria deberá emitirse en el mes de julio bajo los parámetros con los que se ha efectuado anteriormente.

En consecuencia, el Consejo General de este Instituto, en ejercicio de sus atribuciones, tiene a bien emitir el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se aprueba la institucionalización del “Premio 17 de octubre” al impulso de la participación política de las mujeres.

SEGUNDO. La convocatoria del “Premio 17 de octubre”, se emitirá en el mes de julio del año en que se trate, en la cual se deberá especificar, la modalidad que deberán efectuar el público a quién se encuentra dirigida (pudiendo ser ensayo, monografía, cortometraje, pintura, entre otros), así como sus especificidades.

TERCERO. Notifíquese por estrados el presente Acuerdo y publíquese en la página web de este Instituto.

Pachuca de Soto, Hidalgo a 18 de julio de 2019

ASÍ LO APROBARON, POR UNANIMIDAD DE VOTOS LA CONSEJERA PRESIDENTA DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE HIDALGO, LICENCIADA GUILLERMINA VÁZQUEZ BENÍTEZ Y LAS CONSEJERAS Y CONSEJEROS ELECTORALES LICENCIADA MIRIAM SARAY PACHECO MARTÍNEZ, LICENCIADA BLANCA ESTELA TOLENTINO SOTO, MAESTRO SALVADOR DOMINGO FRANCO ASSAD, MAESTRO CHRISTIAN UZIEL GARCÍA REYES, MAESTRO AUGUSTO HERNÁNDEZ ABOGADO Y LICENCIADO FRANCISCO MARTÍNEZ BALLESTEROS, QUIENES ACTÚAN CON SECRETARIO EJECUTIVO LICENCIADO URIEL LUGO HUERTA, QUE DA FE.